SAG Ministerio de Agricultura Gobierno de Chile	**Documento**
	LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE BULBOS DE LILIUM

Contenido

1. Objetivo 2
2. Alcance 2
3. Definiciones 2
4. Capacitaciones 2
5. Actividades 2
5.1 Inscripción de Productores y Sitios de Producción 2
5.2 Contraparte de campo 3
5.3 Testeo virológico de material madre 3
5.3.1. Solicitud de muestreo 4
5.3.2. Requisitos y materiales para el muestreo 4
5.3.3. Identificación del material madre presentado a muestreo 4
5.3.4. Intensidad de muestreo para técnica PCR 4
5.3.5. Registro e identificación de las muestras para análisis PCR 5
5.3.6. Intensidad de muestreo para técnica ELISA 6
5.3.7. Registro e identificación de las muestras para análisis ELISA 6
5.3.8. Material madre importado 6
5.3.9. Otras consideraciones 6
5.4. Asignación de Código Único para bulbos comerciales y escamas 7
5.6. Inspección durante el crecimiento activo 8
5.6.1 Cantidad y oportunidad de inspección 8
5.6.2. Equipo de inspección 8
5.6.3. Inspección 9
5.6.4. Resultado y clasificación 10
5.6.5. Rechazos y reinspecciones 10
5.7. Inspección fitosanitaria de bulbos 11
5.7.1 Inspección tradicional 11
5.7.2 Inspección preenturbado 11
5.8 Aviso de actividades y supervisiones 13
5.9 Requisitos fitosanitarios para sustratos acompañantes 14

	Documento
	LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE BULBOS DE LILIUM

1. Objetivo

Establecer el procedimiento para realizar la certificación fitosanitaria de bulbos y los requisitos que deben cumplir los productores, establecimientos y exportadores involucrados en dicho proceso.

2. Alcance

Este documento tiene alcance nacional y aplica a los bulbos de lilium producidos con fines de exportación.

Las obligaciones y requisitos de este documento son de cumplimiento obligatorio para productores, establecimientos y exportadores.

3. Definiciones

Bulbos comerciales	Bulbos de flores utilizados para el uso de plantas ornamentales, comercio, exportación y/o venta al consumidor.
Código SAG Packing (CSP)	Código asignado por el SAG a los Establecimientos donde se procesan y embalan los productos.
Código SAG Productor (CSG)	Código asignado por el SAG a los predios donde se realiza el cultivo de los productos
Lote	Número determinado de bulbos de la misma variedad con la misma calidad y origen. Se aplica tanto a bulbos plantados como cosechados.
Proceso	Corresponde al total de envases de un mismo lote que son procesados en un turno.
Sitio de Producción	Corresponde al predio donde se cultivan los bulbos, el que debe estar inscrito en el Sistema de Registro Agrícola (SRA) y tener asignado el CSG.
Stock de plantación	Bulbos utilizados como material de propagación independiente del tamaño. Estos pueden ser bulbos, bulbos para escamar, escamas o cultivo de tejidos.

4. Capacitaciones

Tanto los y las inspectores y supervisores del SAG, como el personal de las empresas deben aprobar capacitaciones específicas para realizar inspecciones de campo y de almacenamiento, con énfasis en la identificación de plagas. Tanto el SAG como las empresas deben mantener registro de la participación en estas capacitaciones para el personal que desempeña labores cada temporada.

5. Actividades

5.1 Inscripción de Productores y Sitios de Producción

Cada año los productores deben inscribir en el SAG los Sitios de Producción (SdP), como requisito previo los sitios de producción deben contar con Código SAG Productor (CSG).

Para realizar la inscripción debe completarse el formulario "Inscripción de productor y sitios de producción" y enviarlo al correo exportaciones.mapro@sag.gob.cl, hasta el 30 de agosto de cada año. En caso de que se requiera esta información anticipadamente para algún mercado, será publicado en requisitos por país.

El Encargado de la sección MAPRO informará a las oficinas sectoriales, los Sitios de Producción inscritos en su jurisdicción a más tardar el 15 de septiembre de cada año. Además, debe remitir oportunamente la ubicación de los sitios de producción que utilizará cada productor a los países de destino que así lo solicitan.

Casos especiales que no puedan cumplir con este plazo serán evaluados individualmente.

5.2 Contraparte de campo

Cada empresa debe contar con un profesional que actúe como contraparte de campo, cuyo nombre debe ser informado en el formulario "Inscripción de productor y sitios de producción".

Las empresas que posean sitios de producción (SdP) en diferentes regiones, podrán solicitar se autorice una segunda contraparte que atienda al SAG en las actividades de campo, sin embargo, la contraparte principal seguirá siendo el interlocutor válido para entregar información y atender las consultas y solicitudes del Servicio.

Las empresas que posean establecimientos adscritos podrán delegar esta responsabilidad en la contraparte profesional autorizada.

Cuando se trate de establecimientos no adscritos o en aquellos casos que la empresa solo actúe como productor y no tenga asociado un establecimiento, el supervisor o supervisora podrá autorizar a una persona experta para que desarrolle esta actividad.

5.3 Testeo virológico de material madre

El sistema de certificación fitosanitaria adoptado se fundamenta en la utilización de material parental testeado para los virus, que son considerados de importancia económica para el cultivo de lilium. Por esta razón los productores deben solicitar el muestreo de todos los lotes de bulbos para escamar o lotes de escamas que ingresan al sistema de certificación.

- Arabis mosaic virus
- Cucumber mosaic virus
- Lily symptomless virus
- Lily virus X
- Lily mottle virus
- Plantago asiatica mosaic virus
- Tobacco rattle virus
- Tulip virus X

5.3.1. Solicitud de muestreo

La solicitud de muestreo fitosanitario se debe realizar a través del sistema de agendamiento. Dada la naturaleza de esta labor, se debe acordar la fecha y hora en forma previa con el supervisor.

El muestreo debe realizarse previó a la plantación, muestreos post-plantación, deberán ser autorizados por el correspondiente supervisor.

El costo de la supervisión de esta labor es de cargo del interesado.

5.3.2. Requisitos y materiales para el muestreo

Con el fin de evitar errores y contaminación del material, el muestreo debe ser realizado por personal capacitado de la empresa. La presencia de los inspectores SAG, tendrá por objetivo supervisar esta labor.

Los envases que contengan los bulbos o escamas presentados a muestreo deben estar completamente accesibles. En caso de que el muestreo se realice en bulbos plantados, deben existir condiciones adecuadas para acceder a todo el material plantado.

La contraparte del establecimiento o de campo, según corresponda, debe estar disponible en el lugar del muestreo.

La extracción de las muestras debe realizarse tomando las precauciones necesarias para evitar la contaminación cruzada, por lo que se debe sanitizar el lugar de trabajo y herramientas, cuando corresponda.

Debe disponer de suficiente cantidad de guantes desechables de nitrilo para cambiar entre cada submuestra y bolsas de plástico adecuadas en tamaño y resistencia para envasar las muestras.

5.3.3. Identificación del material madre presentado a muestreo

La contraparte debe presentar el formulario "Solicitud de muestreo de material de propagación", correctamente confeccionado.

Debe informar además para cada lote la categoría y lote del año anterior cuando corresponda.

Cada envase de material madre debe estar identificado con una etiqueta que indique el código y variedad de cada lote. En caso de muestreos de bulbos plantados, cada lote debe estar identificado con una tableta al inicio de la cama de plantación, que indique el número del lote empresa y la variedad.

5.3.4. Intensidad de muestreo para técnica PCR

De cada lote se debe extraer una muestra de 240 escamas, las que se dispondrán en grupos de a 24 escamas, generando un total de 10 submuestras por lote.

a. **Bulbos enteros:** de cada lote se deben extraer aleatoriamente 24 bulbos y de cada uno de estos bulbos se debe seleccionar 1 escama del anillo exterior. Si los bulbos tuvieran un calibre inferior a 3, se considerará como unidad de muestreo el bulbo completo.

   Una vez completadas las 24 escamas o los 24 bulbos de calibre inferior a 3, se debe cerrar la bolsa e identificarla con el folio y correlativo SISVEG. Esta operación se repite hasta completar las 10 bolsas con 24 escamas o bulbos de calibre igual a 3 cada una.

   Las 10 bolsas resultantes deben colocarse en una bolsa más grande la que debe ser sellada con huincha SAG, por un/a inspector del Servicio. En el exterior de esta bolsa debe señalarse el folio de la muestra y los diez correlativos de las submuestras.

b. **Escamas:** de cada lote se captará aleatoriamente 24 escamas, las que al igual que en el caso anterior serán colocadas en una bolsa e identificadas con el folio y correlativo SISVEG. Esta operación se repite hasta completar 10 bolsa con 24 escamas cada una.

   Las diez bolsas con se deben colocar en una bolsa más grande, la cual debe ser sellada por un inspector utilizando Cinta SAG e identificarse con el folio de la muestra y los diez correlativos.

   Debe procurarse la adecuada representatividad del lote, extrayendo las escamas de todos los envases posibles.

c. **Bulbos madres desde lotes ya plantados**: en aquellos casos que se autorice el muestreo de bulbos que ya hayan sido plantados, se debe extraer aleatoriamente 24 bulbos del suelo, de cada bulbo se extrae una escama del anillo exterior, cada escama se coloca en una bolsa hasta completar 24 escamas. Al igual que en el muestreo de bulbos enteros, si los bulbos tienen un calibre inferior a 3, se debe considerar cada bulbo como unidad de muestreo. Posteriormente la bolsa se cierra e identifica con el folio y el correlativo SISVEG. Esta operación se repite hasta completar 10 bolsas con 24 escamas cada una.

   Las diez bolsas se colocan en una bolsa de mayor tamaño la cual debe ser sellada por un inspector utilizando Cinta SAG e identificarse con el folio de la muestra y los diez correlativos.

   No está permitido manipular las escamas una vez realizado el muestreo. En el caso de muestras obtenidas de bulbos plantados, la limpieza de las escamas debe hacerse al momento de extraer las escamas, retirando manualmente los restos de suelo que pudieran estar adheridos.

Con la finalidad de evitar que las submuestras se contaminen, en los tres casos, debe utilizarse un nuevo par de guantes nuevos para la manipulación de cada submuestra.

5.3.5. Registro e identificación de las muestras para análisis PCR

Por cada lote muestreado debe generarse en SISVEG 1 folio y 10 correlativos para identificar cada una de las submuestras. Por cada lote debe solicitarse los virus señalados en el punto 5.3.

5.3.6. Intensidad de muestreo para técnica ELISA

De cada lote debe extraerse 250 escamas, bulbos inferiores a calibre 3, según corresponda. Los análisis se realizan sobre un total de 240 unidades de muestra, los diez restantes se envían para reemplazar aquellas que pudieran dañarse.

a. **Bulbos completos:** de cada lote se extraen aleatoriamente 250 bulbos a cada uno de ellos se le extrae una escama y se coloca en una bolsa hasta completar 250 unidades.

   Si los bulbos del lote tienen un calibre inferior a 3, se considerará cada bulbo como unidad de muestreo.

b. **Escamas:** de cada lote se extraen aleatoriamente 250 escamas las que se colocan en una bolsa hasta completar 250 unidades.

c. **Bulbos madres desde lotes ya plantados**: en aquellos casos que se autorice el muestreo de bulbos plantados, se extraen 250 bulbos y a cada uno se le extrae una escama, estas escamas se colocan en una bolsa hasta completar las 250 escamas.

Finalizado el muestreo del lote, cada bolsa debe sellarse e identificarse con un folio SISVEG y 120 correlativos.

De igual forma que el caso anterior, no está permitido manipular las escamas una vez realizado el muestreo. En el caso de muestras obtenidas de bulbos plantados, la limpieza de las escamas debe hacerse al momento de extraer las escamas, retirando manualmente los restos de suelo que pudieran estar adheridos.

5.3.7. Registro e identificación de las muestras para análisis

Cada muestra compuesta debe ser ingresada al sistema SISVEG. Asignando un folio por lote y un correlativo por cada submuestra que se genere.

5.3.8. Material madre importado

Para los casos de material madre importado, SAG reconocerá los análisis realizados en origen en la medida que la ONPF del país exportador indique en el certificado fitosanitario que acompaña el envío, la siguiente información fitosanitaria oficial adicional "240 bulbos o escamas de cada lote fueron testeados para la determinación de Arabis mosaic virus, Cucumber mosaic virus, Lily symptomless virus, Lily virus X, Lily mottle virus, Plantago asiatica mosaic virus, Tobacco rattle virus y Tulip virus X"

Adicionalmente la empresa deberá presentar los certificados emitidos por el laboratorio para acreditar la clasificación del material.

5.3.9. Otras consideraciones

El material parental de bulbos con destino China, deben cumplir con estar libres de Tomato ringspot virus y Tobacco ringspot virus. El muestreo para la determinación de estos virus

podrá realizarse antes de la plantación de los lotes que se exportarán y los análisis se realizarán por ELISA con una muestra reducida.

En Requisitos por País se indicará que categoría de bulbos madres debe cumplir el material parental para cada mercado. Ningún lote podrá exceder la tolerancia de plagas establecida por cada país.

En el caso de un cultivo de 2 años sin que el lote se coseche, el resultado del análisis de laboratorio sigue siendo válido en el segundo año de cultivo. Si el cultivo se cosecha total o parcialmente, la porción cosechada perderá la condición de material madre testeado.

Los resultados de bulbos madre del material de plantación o planting stock resultante de la cosecha del cultivo de 1 año sigue siendo válido para la siguiente temporada, aun cuando el cultivo se levante.

Los sectores SAG deben remitir por correo electrónico, antes del 30 de octubre los resultados de los análisis de los lotes testeados por cada uno de ellos.

La clasificación del material madre la publicará la Sección MAPRO en intranet, con el objetivo que los supervisores sectoriales puedan corroborar lo informado por las empresas al momento de la inscripción de los lotes para inspección durante el crecimiento activo.

Ante situaciones excepcionales el Jefe de la División Protección Agrícola, Forestal y Semillas podrá instruir modificaciones a los parámetros de muestreo.

En la solicitud de muestreo debe indicarse si la escama corresponde a escama desnuda o escama tratada.

5.4. Asignación de Código Único para bulbos comerciales y escamas

El productor debe solicitar cada temporada la asignación de código único para los lotes que deba ingresar al sistema de certificación, para tal efecto debe enviar al correo exportaciones.mapro@sag.gob.cl el formulario "Listado de lotes a certificar" incluyendo tanto los lotes de escamas como el stock de plantación.

En esta etapa se debe completar las siguientes columnas del formulario:

- Productor
- Lote empresa de plantación
- Variedad
- Código único del año anterior, si corresponde.
- Clasificación del año anterior, si existiera.

El plazo para el envío de lotes es 30 de septiembre y las escamas hasta el 15 de octubre.

La asignación de Código Único se hará en el SAG Central. La sección MAPRO remitirá a los productores y a las oficinas sectoriales, el formulario con los códigos asignados a más tardar una semana luego de haberlo recibido.

La nomenclatura del código único será XX-YYY, donde XX corresponde a los dos últimos dígitos del año de cosecha e YYY al correlativo nacional.

En el caso de cultivo de escamas debe agregarse el sufijo E. XX-YYY-E.

Cada productor debe mantener la trazabilidad de sus lotes al menos por tres años.

5.5. Inscripción de lotes para inspección durante el crecimiento activo

Los productores deben inscribir todos lotes de escamas y bulbos comerciales, para inspección durante el crecimiento activo.

Se eximen de esta inscripción los cultivos de escamas desnudas de primer año y el cultivo comercial de 2 años, durante el primer año de plantación.

El productor debe remitir el listado de cultivo comercial de 2 años que plante.

Se debe presentar en la Oficina correspondiente a la ubicación del Sitio de Producción el formulario "Solicitud de certificación fitosanitaria en crecimiento activo".

El plazo de inscripción de estos materiales será el 15 de octubre de cada año para el cultivo de dos temporadas (dos años) y el 15 de noviembre de cada año para el cultivo de una temporada (un año).

Este formulario se debe enviar a la oficina a cuya jurisdicción corresponde la ubicación del Sitio de Producción y debe estar acompañado de un plano de plantación donde se indique la cantidad de camas de plantación que conforman cada lote.

Al momento de la inscripción, los lotes deben contar con código único y resultado de muestreo de material madre.

5.6. Inspección durante el crecimiento activo

5.6.1 Cantidad y oportunidad de inspección

Durante el crecimiento se realizarán las siguientes inspecciones:

- **Cultivo del stock de plantación y/o bulbos comerciales de 1 ó 2 temporadas:** 2 inspecciones durante el desarrollo del cultivo. La primera inspección se lleva a cabo antes de floración o de la eliminación de las flores. La segunda inspección se realiza en el estado fenológico correspondiente a floración, las que por manejo usualmente son eliminadas.

- **Cultivo de escamas:** 1 inspección durante el desarrollo del cultivo, esta inspección se lleva a cabo, en la misma época en que se realiza la segunda inspección de los lotes comerciales. El objetivo de esta inspección es iniciar el control de stock y determinar la sanidad respecto de virus.

5.6.2. Equipo de inspección

La inspección de cada lote debe ser realizada por un Equipo de Inspección conformado al menos por un profesional ingeniero agrónomo.

Todos los participantes deben contar con la capacitación para realizar esta labor.

En casos excepcionales podrá ser realizada solo por el profesional.

5.6.3. Inspección

El SAG debe coordinar con la contraparte de campo de cada empresa la fecha y hora de la inspección con el objetivo de que:

- Se suspenda el riego de los lotes a inspeccionar con la suficiente anticipación para que el cultivo pueda ser inspeccionado.

- Los cultivos hayan cumplido los plazos de reingreso en caso de aplicación de plaguicidas.

El Inspector/a debe contrarrestar la información señalada en el formulario "Solicitud de certificación fitosanitaria en crecimiento activo para bulbos" con lo observado en terreno, verificando la existencia de los lotes informados por el productor y el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Cada lote debe estar identificado con un letrero al inicio y final de la cama de plantación. En el cual debe indicar al menos el código único de inspección. En caso de que en una misma cama de plantación exista más de un lote, debe identificarse el inicio y el término de cada lote.

- Entre dos lotes que se encuentren sobre la misma cama de plantación debe existir una separación de al menos 1 metro.

- El cultivo debe presentar condiciones que permitan su inspección y la verificación de la ausencia de plagas, por lo que debe encontrarse libre de malezas y plagas.

El no cumplimiento de estos requisitos faculta al/la inspector/a para rechazar la inspección del lote o del Sitio de Producción pudiendo dar un plazo máximo de 5 días para corregir la situación. Además, es posible levantar un incumplimiento a la empresa.

El personal SAG debe ingresar a cada sitio de producción con indumentaria desechable que cubra al menos las piernas y el calzado. Debe además contar con desinfectante que le permita sanitizar sus manos entre lotes.

Una vez verificado el cumplimiento de las condiciones iniciales, el inspector/a debe realizar un chequeo general del cultivo, identificando sectores de bajo crecimiento.

Se debe inspeccionar el 10% de las camas de plantación. Si en la cama inspeccionada no se detecta sintomatología de la plaga, se puede disminuir la intensidad de inspección al 5% de las camas.

En todos los casos debe inspeccionarse al menos una cama completa.

El recorrido se debe realizar sobre el surco entre camas, sin cruzar sobre ellas. Si es necesario cambiar de cama de plantación, debe hacerse en las zonas de corte o de tubería.

Si se detecta la presencia de sintomatología de los virus a certificar, debe cuantificar el porcentaje de incidencia por lo que en estos casos deben inspeccionarse 5 estaciones de 2000 plantas cada una.

Si los lotes se encuentran inscritos para países que requieren realizar análisis de laboratorio en muestras obtenidas durante el crecimiento activo para determinar la ausencia de virus, nematodos, hongos, bacterias, insectos o ácaros, el equipo de inspección debe captar las muestras en el momento más adecuado dependiendo de la naturaleza de la plaga.

En aquellos casos que, por razones ajenas al Servicio, sea necesario realizar visitas adicionales a los semilleros, el SAG se encuentra facultado para aplicar la tarifa por tiempo funcionario.

Una vez obtenidos los resultados de campo, cada lote debe clasificarse conforme a la tabla e informar los resultados en el Formulario Excel correspondiente.

El inspector/a debe dejar registro del resultado de la inspección en el formulario "Hoja de Visita". Este formulario debe completarse en terreno y mantener archivado al menos por dos temporadas.

5.6.4. Resultado y clasificación

Adicionalmente los bulbos deben cumplir con requisitos adicionales exigidos por los distintos países de destino. Con este fin se mantendrá la publicación en intranet de la planilla de resultados de prerrequisitos, a través del formulario "Resultado de Prerrequisitos en Bulbos de Lilium". Para tal efecto los supervisores deben remitir a más tardar el 20 de mayo de cada año el mencionado formulario con los resultados de los lotes inscritos en los sitios de producción de su jurisdicción al correo exportaciones.mapro@sag.gob.cl.

Será responsabilidad del encargado/a de sección MAPRO consolidar está información y publicarla en intranet a más tardar el 30 de mayo de cada año.

En caso de detectar sintomatología de plagas que no pueda identificar y el país de destino no exija análisis de laboratorio, el inspector puede enviar la muestra al laboratorio SAG para su identificación.

5.6.5. Rechazos y reinspecciones

En caso de que se produzcan rechazos por presencia de sintomatología de virus, problemas que impidan una correcta inspección como el enmalezamiento o presencia de plantas voluntarias de papa (*Solanum tuberosum*), la empresa podrá sanear el cultivo en un plazo de 5 días hábiles posteriores a la fecha en que la empresa recibió la notificación.

Para lo cual debe formalizar la apelación con el correspondiente supervisor, quien responderá por escrito el plazo, el cual no debe exceder los 5 días.

Las visitas adicionales que deban realizarse producto de rechazos serán de cargo del productor. Al no existir estándar de cobro corresponde a tiempo funcionario.

En caso de que el rechazo se produzca por problemas que dañen el follaje y no permitan realizar una correcta inspección para determinar ausencia de virus, (como ataque intenso de *Botrytis* o granizo) el SAG podrá solicitar complementar la inspección con análisis de laboratorio, que en este caso serán de cargo del usuario.

En caso que la aprobación de un lote sea conjunta con la ONPF del país de destino, el rechazo será una decisión conjunta.

5.7. Inspección fitosanitaria de bulbos

Los lotes deben cumplir con la inspección fitosanitaria final para determinar si cumplen documental y fitosanitariamente los requisitos de los países de destino.

Los lotes solo pueden presentarse a inspección fitosanitaria para los mercados para los que cumplan con los prerrequisitos que pudieran existir, en conformidad a lo publicado en el formulario "Lotes aprobados prerrequisitos".

5.7.1 Inspección tradicional

Si la empresa determina realizar la inspección en forma posterior al enturbado, ésta se realizará en conformidad a lo establecido en el Instructivo de Inspección Fitosanitaria I-CER-VPC-PA-009.

5.7.2 Inspección preenturbado

En este caso la inspección fitosanitaria se realiza antes de la mezcla de los bulbos con el sustrato, para lo cual las muestras se captan a la salida de las líneas de selección.

Esta modalidad de inspección supone la delegación del muestreo al establecimiento, por lo que cada establecimiento debe presentar un protocolo de muestreo aleatorio para que sea validado por el SAG sectorial en conjunto con el SAG Central.

Cada establecimiento debe contar con una contraparte responsable de este muestreo. En los establecimientos adscritos esta responsabilidad será delegada en la contraparte profesional. En los establecimientos no adscritos se debe designar una contraparte de común acuerdo con correspondiente supervisor o supervisora SAG. Esta contraparte debe cumplir los requisitos académicos de una contraparte profesional.

Además de la contraparte, el establecimiento podrá disponer de un máximo de dos personas responsables del muestreo y un reemplazante en el caso de enfermedad o ausencia por cada línea de proceso, a quienes se denominará encargado de muestreo.

Tanto la contraparte como los encargados de muestreo, deben estar capacitadas para estas labores. Antes de iniciar el proceso, el establecimiento debe notificar al SAG sectorial los nombres de los encargados para que sean autorizadas. Esta autorización quedará registrada en el formulario de supervisión.

Si durante el proceso se detecta inconformidades que sean atribuibles al desempeño del encargado de muestreo, SAG podrá solicitar su reemplazo.

Con el fin de que la oficina SAG pueda supervisar los muestreo, será responsabilidad de la contraparte del establecimiento dar aviso de la fecha, hora de inicio de esta actividad por correo electrónico como máximo el día hábil anterior. Con el fin de simplificar el proceso de aviso, puede entregar un programa semanal de actividad.

a. Muestreo:

Se debe premuestrear el 100% de los lotes que se presente en cada proceso. Si un lote, abarca más de un proceso, se realizarán los muestreos e inspecciones parciales del mismo.

La intensidad de premuestreo será del 1% de los envases del lote, con un mínimo de 2 cajas por lote y una caja por calibre.

En términos generales, las cajas muestras deben estar etiquetadas con la siguiente información mínima:

- Especie
- Variedad
- Lote (código SAG)
- CSG y CSP
- Cantidad de bulbos por caja
- Calibre
- Fecha de proceso

Si la empresa etiqueta las cajas en forma posterior debe presentar un sistema de registro y control para que lo autorice el o la supervisora, el que debe contener la información antes señalada.

Además, el establecimiento debe tener disponible la siguiente información de los procesos:

- Lote procesado
- Variedad
- Fecha y hora de inicio y término del proceso
- Cantidad y folios de pallet
- Cantidad de cajas procesadas por calibres
- Cantidad de bulbos por calibre
- Cantidad de cajas muestras captadas

Una vez completado el proceso de embalaje, las cajas muestras deben disponerse junto al lote correspondiente en el proceso de secado o al menos, en la misma cámara para posteriormente ser almacenado en la misma bodega donde se almacene el resto del lote.

b. Inspección de la muestra

El establecimiento debe agendar las inspecciones por el sistema de agendamiento, en un plazo máximo de 5 días de tomada la muestra.

Si un lote se ha procesado en más de un turno, puede presentarlo a inspección como un solo lote, presentando las cajas muestras agrupadas, en ese caso cada caja muestra debe contener la fecha de proceso en su etiqueta.

La contraparte debe presentar la Solicitud de inspección de bulbos, donde se deben incluir todos los mercados solicitados, primando los requisitos del más exigente.

Se debe presentar detalle del lote a inspeccionar, el detalle del lote debe contener a lo menos la misma información del proceso enviada al supervisor.

La contraparte debe presentar las cajas muestras separadas por lote y por calibre para la inspección.

Dependiendo de la clasificación del establecimiento, se aplicará el nivel de inspección correspondiente, el cual puede variar si el supervisor lo estima pertinente:

Porcentaje de rechazo de inspecciones temporada anterior	Categoría	Cajas muestras a inspeccionar por lote
0,0 y 0,3	A	25 %
> 0,3 y < ó = 0,6	B	50 %
> 0,6 y < ó = 0,9	C	75 %
> 0,9	D	100 %

c. Resultado de la Inspección

Una vez inspeccionado el lote, se aplicarán los criterios de aprobación del "Inspección Fitosanitaria" I-CER-VCP-PA-009. Lo mismo ocurrirá en caso de rechazo o lote pendiente.

5.8 Aviso de actividades y supervisiones

Con el fin de que el SAG pueda verificar el cumplimiento de las actividades que han sido delegadas a los productores y establecimientos, éstos deben realizar los avisos de la realización de las siguientes actividades a la oficina SAG que corresponda.

- Inicio de cosecha
- Proceso y muestreo
- Enturbado
- Despacho interplanta o puerto

El aviso debe realizarse enviando por correo electrónico el formulario Aviso de actividades en los plazos establecidos en Requisitos por País.

SAG realizará supervisiones aleatoriamente el cumplimiento de los requisitos de sanitizado, participación de personal capacitado, etiquetado y que las actividades se realicen conforme a los requerimientos de resguardo que se encuentran establecidos.

Se debe dejar registro de estas supervisiones en el formulario "Informe de Supervisión" F-CER-CER-PA-007.

5.9 Requisitos fitosanitarios para sustratos acompañantes

Cuando el país de destino así lo establezca, SAG debe incluir declaraciones adicionales para los sustratos, lo cual se encuentra detallado en Requisitos por País.

Si no es posible separar físicamente el sustrato certificado del que no lo esté, la empresa debe certificar toda la turba que utilice, ya sea que la compre certificada o la muestree el SAG en el establecimiento.

El sustrato debe mantenerse bajo resguardo.